

VISTO:

El Artículo N° 67° de la Ordenanza Impositiva vigente

CONSIDERANDO:

Que dicho artículo expone que “...Por el uso del Complejo Polideportivo Municipal, Sala de Conferencias Victorio Tomassi, Teatro Municipal, Casa de la Cultura, Autódromo Juan Manuel Fangio, Estadio Municipal y /o cualquier Predio o Inmueble Municipal, se percibirán los montos que determine el Departamento Ejecutivo en la reglamentación que dictará al efecto...”

Que resulta necesario actualizar los importes vigentes a cobrar para el **Ejercicio 2025**

Que es necesario el cobro de los importes determinados a los efectos de solventar gastos de mantenimiento general y pago de los seguros correspondientes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus Modificatorias.

D E C R E T A

ARTICULO 1- Fijase a partir del día **22 de Enero de 2025** los siguientes **valores** por el **Uso de las Dependencias Municipales** que se enumeran a continuación y por el alquiler del Palco Municipal:

TEATRO MUNICIPAL:

4.1- Alquiler por día para Compañías Privadas o 10 % de lo recaudado. Valor que sea mayor.	\$ 300.000
4.2 a) Alquiler de las Instalaciones para Instituciones Culturales, Educativas, Deportivas, Religiosas o de Bien Público, que realicen espectáculos Relacionados con su objeto social. b) Alquiler de las Instalaciones para Instituciones Culturales, Educativas, Deportivas, Religiosas o de Bien Público, que realicen espectáculos de cualquier índole	\$150.000 \$ 200.000 o 10% de lo recaudado (valor que sea mayor)
4.3- La Municipalidad podrá autorizar la contratación del uso del Teatro Municipal por el sistema Borderaux, en cuyo caso se pactara el porcentaje de la recaudación que le corresponde a cada parte, en las cláusulas del contrato que se suscriba.	
4.4- Alquiler de Técnica por unidades protones \$48.000 , par mil \$ 24.000 , sonido básico \$250.000 . Cada Contrato pactará la cantidad de elementos de alquiler	
4.6- Se podrá conceder derecho de uso en forma gratuita de las instalaciones, previa solicitud y acreditación de la documentación correspondiente, a dependencias municipales	

Sistema **“A LA GORRA”**:
La Municipalidad retendrá el 15% del valor recaudado